

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pilar Calvo i Gómez, en su calidad de diputada de Junts per Catalunya y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas, solicitando la respuesta por escrito.

En la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, se determina que la contribución financiera de las plataformas internacionales para producir obra nueva europea será el 5% de su facturación en el Estado. De la cantidad salida de ese 5%, el 70% (un 3,5% del total) se destinará a obras producidas por productores independientes, por iniciativa propia o por encargo, realizadas en la lengua oficial del Estado o en alguna de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas. El texto legal también determina que de la subcuota del 70%, "el prestador del servicio de comunicación audiovisual televisivo, lineal o a petición, reservará en todo caso: 1.º Un mínimo del quince por ciento a obras audiovisuales en lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta su peso poblacional y reservando, al menos, un diez por ciento para cada una de ellas".

Por otro lado, la ley recoge que un "Mínimo del cuarenta por ciento deberá destinarse a películas cinematográficas producidas por productores independientes, por iniciativa propia o por encargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 112, de cualquier género en la lengua oficial del Estado o en alguna de las lenguas oficiales".

¿En qué punto está el reglamento que debe desarrollarse de acuerdo con el artículo 120 de la ley, para establecer el procedimiento, los mecanismos de cómputo y la información de las plataformas sujetas a esta obligación?

¿Puede el Gobierno informar de cuál es la cifra agregada de facturación en España que han declarado las compañías afectadas por esta obligación en el año 2022?

Congreso de los Diputados, a 22 de marzo de 2023



Pilar Calvo i Gómez

Diputada de Junts per Catalunya